

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS

PLAN ESTRATEGICO
INSTITUCIONAL
2024-2026



TABLA DE CONTENIDO

Contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
Abreviaturas y Siglas	4
GLOSARIO	5
Diagnóstico	6
TABLA RESUMEN DEL MARCO LEGAL.....	8
PERFIL ESTRATEGICO	9
Misión:.....	9
Visión:.....	9
Valores:.....	9
DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.....	10
MONITOREO Y EVALUACION.....	12
ANEXOS.....	14
Diagnóstico y Análisis Institucional (FODA):.....	14
Análisis Interno:	14
Análisis Externos:	17
Objetivos Estratégicos:	18
Objetivos General:.....	18
Objetivos 2022-2024:.....	18
Articulación del Plan Estratégico Institucional:	18
Matriz de Análisis de Riesgo.....	25
Organigrama CONDEPAH.....	26
Matriz de articulación de objetivos estratégicos y líneas de acción:.....	27
Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023: (valores en Lempiras).....	27
Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 proyectados no aprobados: (valores en Lempiras)	27
Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte Decreto 203-84	28
Ley para elección de las autoridades de las federaciones Decreto 98-87	30
Reforma de la Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte.....	35
Ley de Control de la Cultura Física y el Deporte (Reforma) Decreto 57-95	37
Ley de Regulación de las Federaciones Deportivas Decreto 55-2002	38
Ley Constitutiva de la CONDEPAH Decreto 180-93.....	40

RESUMEN EJECUTIVO

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), tiene como prioridad y función principal el manejo y transferencia de los fondos a las 41 federaciones deportivas que existen en nuestro país. Adicionalmente, existe una partida destinada específicamente a apoyar a las federaciones. Esta partida se distribuye de acuerdo con las necesidades y actividades que cada federación desarrolla a lo largo del año.

A través de este Plan Estratégico Institucional, se identificarán tanto las fortalezas como las debilidades de la institución, lo que permitirá evaluar su capacidad para alcanzar sus metas y objetivos. Se examinarán los indicadores de desempeño de los productos intermedios y finales, así como las actividades involucradas en cada etapa del proceso. Esto proporcionará una visión clara del esfuerzo realizado para lograr los resultados deseados.

La Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH) tiene una respuesta y cumplimiento de metas muy efectivo y se tiene más bien la necesidad de un presupuesto más grande para poder cumplir con una necesidad aun mayor de las federaciones ya que el presupuesto de cada una es muy bajo y para poder cumplir y sobresalir en un deporte, los fondos necesarios para lograrlos cada año son aún más grandes, así como también la necesidad de participación internacional en fogeos, campos de entrenamiento y competencias para poder lograr buenos resultados en competencia de alto nivel internacional. También es necesario un aumento de personal para apoyo y atención, como también unas instalaciones más propias para poder albergar, atenciones médicas, prestamos de salón y demás necesidades que buscan las federaciones.

Como recomendaciones y debido a que el presupuesto de la institución es tan bajo, nos debemos enfocar en la necesidad de mejorar en la planificación y distribución de los recursos para que se pueda adquirir un mejor alcance y aprovechamiento del mismo. Por eso mismo debemos solicitar una inyección de capital para lograr cumplir con esta necesidad y así mismo poder lograr un mejor porcentaje de apoyo a las federaciones y sus atletas, ya que ellos tienen una programación anual en busca de objetivos y metas a nivel internacional. Realmente el trabajo que se hace en la institución, considerando el bajo presupuesto y la poca cantidad de empleados que se tienen, es de admirar ya que muchos suplimos actividades externas a las que nos corresponden por lograr el cumplimiento de metas y los objetivos propuestos. Se seguirá tratando de mejorar y lograr exceder las metas y objetivos y se espera que se nos considere nuestro desempeño y se nos apoye con un presupuesto mas grande para la atención de las federaciones y el crecimiento institucional correspondiente.

Abreviaturas y Siglas

- CONDEPAH – Confederación Deportiva Autónoma de Honduras
- POA – Plan Operativo Anual
- PEI – Plan Estratégico Institucional
- FHA – Federación Hondureña de Aeronáutica
- FHA – Federación Hondureña de Automovilismo
- FENAH – Federación Nacional de Ajedrez de Honduras
- FHAK – Federación Hondureña de Arnis y Kobudo
- FENHATLE – Federación Nacional Hondureña de Atletismo
- FEHBALM – Federación Hondureña de Balonmano
- FENABAH – federación Nacional de Baloncesto de Honduras
- FEHBA – Federación Hondureña de Beisbol Aficionado
- FENABIRDH – Federación Nacional de Billar Deportivo de Honduras
- FENABOLH – Federación Nacional de Boliche de Honduras
- FEHDEBOX – Federación Hondureña de Boxeo
- FENACIH – Federación Nacional de Ciclismo de Honduras
- FENADECI - Federación Nacional de Deporte Para Ciegos
- FEH - Federación Ecuestre de Honduras
- FENAFH - Federación Nacional de Fisicoculturismo de Honduras
- FENESH – federación Nacional de Esgrima de Honduras
- FHFCA – Federación Hondureña de Full Contact Amateur
- FENAFUTH – Federación Nacional de Fútbol de Honduras
- FENAFAH – Federación Nacional de Football Americano de Honduras
- FENG - Federación Nacional de Gimnasia
- FENAJUDOH – Federación Nacional de Judo de Honduras
- FEHKADO – Federación Hondureña de Karate Do
- FENAKENPOH – Federación Nacional de Kenpo Karate de Honduras
- FHKB – Federación Nacional de Kick Boxing
- FENAKUNGFU – Federación Nacional de Kung Fu de Honduras
- FENALPEH – Federación Nacional de Levantamiento de Pesas de Honduras
- FNLH – Federación Nacional de Lima Lama
- FEHMOTO – Federación Hondureña de Motociclismo
- FHMT – Federación Hondureña de Muay Thai
- FEHDME – Federación Hondureña de Deportes Montaña y Escalada
- FNL – Federación de Lucha Olímpica de Honduras
- FEHNA – Federación Hondureña de Natación
- FEHDERACQUET – Federación Hondureña de Racquetball
- FENASOBH – Federación Nacional de Softball de Honduras
- FENATH – Federación Nacional de Tae Kwon Do de Honduras
- FENATEMH – Federación Nacional de Tennis de Mesa de Honduras
- FHT- Federación Hondureña de Tennis
- FEHTARCO – Federación Hondureña de Tiro Con Arco
- FENATIRH – Federación Nacional de Tiro de Honduras
- FHT – Federación Hondureña de Triatlón
- FNVH – Federación Nacional de Voleibol de Honduras

GLOSARIO

- **Deporte:** todas las formas de actividad física que, a través de una participación informal u organizada, tiene por objetivo mejorar el estado físico y mental, formando las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles.
- **Deporte Federado:** Se trata de un deporte formal y reglado a través de las federaciones deportivas. Una federación es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es promover o incrementar la práctica de sus modalidades específicas y, por otra parte, la búsqueda de resultados.
- **Federación:** Entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, integrada por otras asociaciones (clubes deportivos principalmente), deportistas, técnicos, jueces y árbitros, constituida para la defensa y promoción de un determinado deporte, a cuyo efecto ejerce algunas funciones públicas como la organización de competiciones, el control de subvenciones o el ejercicio de cierta potestad disciplinaria.
- **Deporte extraescolar:** Las actividades físico-deportivas extraescolares son aquellos que se realizan fuera del horario lectivo de los niños, por tanto, suelen desarrollarse por la tarde. Durante las actividades extraescolares, el profesor no tiene intención y deseo explícito de dirigir o guiar los aprendizajes de sus alumnos. Las actividades extraescolares requerirían, por tanto, una planificación logística (presupuesto económico, espacios, permisos, transporte), nunca curricular (objetivos, recursos didácticos, metodología).

Diagnóstico

Análisis de Problemas y Establecimiento Problema Principal

Limitado servicio de atención a las solicitudes realizadas por diferentes federaciones.

Como problema prioritario se va a trabajar en mejorar la planificación de actividades, aquí no solo se hará mención y se buscarán mejorar las actividades finales, sino que se trabajara como prioridad la planificación desde el inicio, en el cual se establecerán metas, pronósticos, acciones según presupuesto y capacidad de trabajo para cumplir con los indicadores y las actividades por indicador, cabe mencionar que el año 2023 se incrementaron los indicadores y se incrementaron las actividades por indicador. Este 2024 se busca trabajar las actividades por indicador, mejorar en el cumplimiento de metas y coordinación entre departamentos y personal.

Nuestra institución tiene una deficiencia en la gestión de solicitudes de las diferentes federaciones, esto se ha dado ya por muchos años, no es directamente por culpa de CONDEPAH, ya que hay muchos factores externos que afectan el cumplimiento de las solicitudes, pero si se pudiera mejorar en la gestión, planificación y desarrollo de las mismas.

El primer factor y más influyente en el desarrollo y gestión de las solicitudes es el presupuesto bajo que se recibe para atención de todas las federaciones, este presupuesto nos limita y reduce el enfoque deseado para poder atender y cumplir con todas y aparte de eso, el primer desembolso anual, normalmente se recibe de 2 a 3 meses después. Siempre se hace la solicitud de aumento de presupuesto sin tener respuesta favorable pero no se pierden las fuerzas y se espera que nos consideren en algún futuro la necesidad que tenemos de lograr una mejor atención a las federaciones.

Otro factor muy importante que se busca mejorar es el poco personal que tiene la institución para poder atender las gestiones, que también es un claro resultado de la falta de presupuesto para la contratación de personal. Esto ocasiona una carga adicional al personal de cada puesto y afecta el desempeño de cada uno porque tiene más actividades que cumplir y baja la atención que se le puede dar a cada una de ellas.

Por parte de las federaciones, también se tiene un problema grande en la entrega tarde de los Planes Operativos Anuales, ya que estos indican la necesidad de dinero para el

desarrollo de actividades como también la distribución de ellas en lo que va del año. Se trabaja constantemente con ellos para mejorar la planificación y coordinación con ellos, pero muchas veces existe alta rotación de personal de parte de ellos, como también la falta de tiempo para poder mejorar en estos puntos porque muchas veces ellos tienen otros trabajos y el tiempo que le dedican al deporte es reducido y sin cobro alguno.

Sin una clara distribución de actividades, los apoyos de las gestiones se desarrollan según se reciben y posiblemente si se tuviera una idea más grande de las actividades, de repente se podría reducir el apoyo en cierto porcentaje para así abarcar una población más grande, pero se necesita una mejor atención a nuestras solicitudes a las federaciones para poderles dar una mejor atención.

TABLA RESUMEN DEL MARCO LEGAL

No	Norma Jurídica	Fecha de Publicación o Aprobación de la Norma Jurídica
1	Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte Decreto 203-84	14 de noviembre de 1984
2	Ley para elección de las autoridades de las federaciones Decreto 98-87	16 de Julio de 1987
3	Reforma de la Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte 51-93	8 de mayo de 1993
4	Ley de Control de la Cultura Física y el Deporte (Reforma) Decreto 57-95	20 de abril de 1995
5	Ley de Regulación de las Federaciones Deportivas Decreto 55-2002	20 de marzo del 2002
6	Ley Constitutiva de la CONDEPAH Decreto 180-93	1 de diciembre de 1993

PERFIL ESTRATEGICO

Misión:

Somos el órgano técnico del Estado en materia deportiva federada en todo el país que dirige y colabora en el deporte extraescolar y escolar, promueve la formación para el desarrollo y supervisa y audita el funcionamiento de las federaciones y asociaciones para poner el deporte al servicio del desarrollo armónico de la población y contribuir a la construcción de un mundo mejor y más sano, educando a la juventud a través del deporte practicado sin discriminaciones de ninguna clase, dentro de un espíritu de amistad, solidaridad y juego limpio.

Visión:

Ser la institución rectora de la práctica, desarrollo, análisis y especialización del Deporte federado, alcanzando los niveles de excelencia administrativa y regulatorios del marco legal que permitan la consolidación del deporte federado como base del sistema deportivo nacional, elevando el nivel competitivo del atleta hondureño a nivel nacional e internacional.

Valores:

Responsabilidad, Integridad, Eficiencia, Talento Humano; Transparencia:

- **Responsabilidad:** Que es un valor moral que amplía el deber o compromiso de realizar satisfactoriamente una tarea o asignación indicada de manera rápida y eficiente.
- **Integridad:** Que es la capacidad de actuar con rectitud y probidad en el desempeño de sus funciones y su comportamiento ante sus superiores y subalternos, así como ante sus compañeros de trabajo.
- **Eficiencia:** Que es una virtud que se realiza para conseguir algo propuesto, desarrollando la asignación, tarea o trabajo de la mejor manera posible.
- **Talento Humano:** Que es el mejor activo que puede tener cualquier organización o institución del estado, donde cada colaborador brinda lo mejor de sí para hacer más eficiente la tarea o asignación dada basados en el principio del compañerismo y del trabajo en equipo.
- **Transparencia:** Valor organizacional que se define como el ejercicio de permitir y entregar información de la institución en tiempo y forma a los organismos encargados del acceso a la información pública.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Plan Estratégico Institucional			
Problema/s Prioritario/s		Objetivo/s Estratégico/s	
1. Limitado servicio de atención a las solicitudes realizadas por las diferentes federaciones deportivas y de las instituciones.		Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.	
Causa/s Directa/s		Eje/s Estratégico/s	
<ol style="list-style-type: none"> Débil planificación de las actividades. Falta de Recursos Humanos. Poca Coordinación con las Federaciones. 		1. Deportes y Recreación	
Nombre del Programa/s Institucional	Presupuesto total del Programa	Resultado Institucional	Meta Institucional (2026)
Promoción y Desarrollo del Deporte Federado.	Lps 31,092,060.00	Incrementadas las solicitudes para prácticas deportivas de las diferentes disciplinas de manera inclusiva para todas las edades a nivel nacional con enfoque de género.	<p>Promover y desarrollar el deporte federado en todo el país por medio de apoyo con solicitudes sobre necesidades de cada disciplina, talleres de aprendizaje, asesorías, visitas, atenciones y demás actividades que sirvan para incrementar volumen de atletas, mejorar resultados y formar gente de bien.</p> <p>Se planea para el 2026 un incremento de un 5% en la cantidad de personas atendidas en cada una de las actividades suponiendo que no habrá un cambio significativo en el presupuesto de la institución.</p>

Resumen Estrategia PEI				
Problema Prioritario	Objetivo Estratégico	Impacto (necesidad satisfecha en la sociedad por la IPR con la implementación PEI)	Programa Institucional	Prioridad de Gobierno Atendida
Limitado servicio de atención a las solicitudes realizadas por las diferentes federaciones deportivas y de instituciones.	Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.	El deporte es un pilar fundamental para una vida saludable, al facilitar el acceso a actividades deportivas, se fomenta la practicas de ejercicios, lo que se traduce en una mejora de la salud física y mental de la población, al igual que la inclusión social en donde se garantiza que todas las personas, sin importar su condición o capacidades, tenga acceso a actividades deportivas y se contribuye a crear comunidades más justas y equitativas como el desarrollo de valores y habilidades el trabajo en equipo y mejorando la calidad de vida.	Promoción y Desarrollo del Deporte Federado.	Promocionadas las disciplinas deportivas (fútbol, basquetbol, voleibol y natación). Promoviendo el acceso a los deportes y la recreación como derechos colectivos para el desarrollo integral de la salud física y mental de la población en general y especialmente de los niño y jóvenes.

Vinculación Interinstitucional Estratégica				
Información Externa		Información Interna	Contribuciones	
Nombre de la otra institución	Programa de la otra institución	Programa Propio	Contribución del programa propio al de la otra institución	Contribución del programa de la otra institución al programa propio
Elija un elemento.	Sin vinculación	Sin vinculación	Sin vinculación	Sin vinculación

MONITOREO Y EVALUACION

MATRIZ INDICADORES PEI												
Objetivo Estratégico	Indicadores	Linea Base	Meta					Valor Obtenido		Nivel de Cumplimiento		
		2022	2023	2024	2025	2026	2022	2023	2024	2025	2026	
Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.	1	Solicitudes varias de apoyo de las federaciones ya sea en entrenamientos, eventos o hasta en viajes internacionales para asistir a competencias, con un enfoque explícito en garantizar la participación igualitaria de hombres y mujeres. (Numero de Solicitudes)	560	565	568	572	577			475		
	2	Cantidad de talleres técnicos, administrativos y de sensibilización de cero tolerancia a la violencia e inclusion de genero realizados para personal administrativo y las federaciones (entrandorees, atletas y demas personal relacionado) (Personas que asistieron)	770	775	778	781	785			770		
	3	Cantidad personas que se atendieron en visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas para analisis de clases, participacion y formas de enseñanza, mejorando la participación e inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores, grupos originarios y afrohondureños (Ver el funcionamiento, los entrenamientos, los atletas y demas actividades relacionadas con las federaciones)	445	450	455	458	463			448		
	4	Cantidad de personas beneficiadas por asesorias de planificación de entrenamiento a las entrenadoras y a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas	447	453	457	460	465			445		
	5	Pronosticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas. (Cantidad de beneficiados por los pronosticos)	115	120	124	127	132			116		
	6	Revisión de planes de clases y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas en busca de mejoras y observaciones. (Cantidad de beneficiados por los planes de clases)	470	480	483	486	490			475		
	7	Plan de distribución de actividades y voluntariado de entrenadoras y entrenadores tecnicos asistidos en las diferentes federaciones deportivas. (Cantidad de personas beneficiadas)	554	560	563	568	572			550		
	8	Atenciones Medicas, Psicologicas y de Fisioterapia de las diferentes federaciones deportivas.	N/A	900	903	908	910			889		

Promoción y Desarrollo del Deporte Federado.

Indicadores de Desempeño por Programa									
Dimensión de desempeño	Indicador	Formula	Línea Base	Metas				Análisis	Medio de Verificación
			2022	2023	2024	2025	2026		
EFICACIA	Solicitudes varias de apoyo de las federaciones que se recibieron ya sea en entrenamientos, eventos o hasta en viajes internacionales para asistir a competencias.	I Cantidad de solicitudes que se aprobaron y se llevaron a cabo	560	565	568	572	577	Mide la cantidad de solicitudes recibidas y atendidas	Número de solicitudes, recibidas
CALIDAD	Cantidad de talleres técnicos, administrativos y de sensibilización de cero tolerancia a la violencia e inclusión de genero realizados para personal administrativo y las federaciones (entrenadores, atletas y demás personal relacionado) (Personas que asistieron)	I Cantidad de Personas que participaron en los talleres	770	775	778	781	785	Mide la cantidad de personas beneficiadas con los talleres	Número de Participantes.
EFICACIA	Cantidad personas que se atendieron en visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas para análisis de clases, participación y formas de enseñanza, mejorando la participación e inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores, grupos originarios y afrodescendientes (Ver el funcionamiento, los entrenamientos, los atletas y demás actividades relacionadas con las federaciones)	I Cantidad de Personas que se atendieron en las visitas	445	450	455	458	463	Mide la cantidad de personas que se atendieron por medio de las visitas técnicas	Número de visitas.
EFICACIA	Cantidad de personas beneficiadas por asesorías de planificación de entrenamiento a las entrenadoras y a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas	I Cantidad de Personas beneficiadas con las asesorías brindadas	447	453	457	460	465	Mide la cantidad de federaciones, entrenadores, atletas y personal relevante que fue asesorado para mejorar su plan de trabajo	Número de Asesorías.
EFICACIA	Pronósticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas. (Cantidad de beneficiados por los pronósticos)	I Cantidad de Personas beneficiadas con los pronósticos técnicos	115	120	124	127	132	Mide y analiza el desarrollo de los planes de trabajo para pronosticar metas a futuro mediante las personas beneficiadas	Número de pronósticos.
EFICACIA	Revisión de planes de clases y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas en busca de mejoras y observaciones. (Cantidad de beneficiados por los planes de clases)	I Cantidad de personas que se beneficiaron con la revisión de planes	470	480	483	486	490	Mide la cantidad de atenciones y apoyo brindado en los planes de entrenamiento y clases para mejorar el rendimiento y resultados	Número de planes.
EFICACIA	Plan de distribución de actividades y voluntariado de entrenadoras y entrenadores técnicos asistidos en las diferentes federaciones deportivas. (Cantidad de personas beneficiadas)	I Cantidad de personas beneficiadas con los voluntariados	554	560	563	568	573	Mide la cantidad de atletas, niños y niñas y demás población que fue beneficiada con voluntariado en clases deportivas	Número de voluntarios y voluntari
CALIDAD	Atenciones Médicas, Psicológicas y de Fisioterapia realizadas a las diferentes federaciones deportivas.	I Cantidad de personas que se beneficiaron de atención médica, psicológica y de fisioterapia	N/A	300	303	308	310	Mide la cantidad de atletas, entrenadores, familiares y público en general que fue atendido en la clínica deportiva.	Número de atenciones.
ECONOMIA Y EFICIENCIA	Porcentaje de ejecución presupuestaria del programa	(Presupuesto ejecutado/presupuesto programado)*100	38.83%	33.27%	-	-	-	Mide la cantidad de dinero que se ejecuto en relación al presupuesto anual	Ejecucion Monetaria

ANEXOS

Diagnóstico y Análisis Institucional (FODA):

Análisis Interno:

Diagnóstico y Análisis Institucional (FODA):



Gestión del Más Alto Nivel:

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Contamos con Decretos y Reglamentos. - Buena relación con Federaciones y Atletas. - Compromisos y buena voluntad de nuestras autoridades. - Apoyamos los cambios para mejorar nuestros resultados - El gobierno reconoce nuestro trabajo en bien del Deporte. - Centralizar y socializar la toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar la coordinación de actividades y la comunicación interna. - Mejorar la planificación de actividades. - Definir una política salarial adecuada. - Tensión laboral. - Conflictos de poder que no permite armonía laboral. - Falta de incentivos.

Gestiones de Control Interno:



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Tenemos registros adecuados. - Presentamos informes de gestión. - Tenemos Manuales de Procedimiento. - Revisión periódica de objetivos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Algunas instrucciones son verbales. - No tenemos seguridad interna. - Algunos equipos son obsoletos.

Gestiones Administrativa:



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Tenemos personal capacitado. - Contamos con equipo y recursos necesarios para hacer el trabajo. - Contamos con instalaciones agradables. - Buena atención a las federaciones y a los atletas. - Rendición de cuentas. - Actitud de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Irrespeto líneas de autoridad. - No se realiza lo planeado. - Problemas de comunicación - Falta de actitud de responsabilidades - Algunos problemas de logística - Desconfianza entre el personal - Falta de incentivos - Poco personal.

Gestiones de Dirección Técnica:



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Personal Capacitado. - Excelente atención a los atletas. - Capacitaciones a entrenadores, atletas y personas interesadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos problemas de Logística. - Mejorar la coordinación de actividades. - Definir las funciones del personal.

Gestiones de Tecnología y Computación:



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Integración de equipo de trabajo - Calidad humana - Actitud de servicio - Personal capacitado con amplio conocimiento del área y departamento operativo. - Soporte completo a usuarios - Aplicación Reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> - Poco personal. - No se cuenta con redes sociales suficientes para informar los acontecimientos de cada federación. - Se cuenta con equipo, pero le falta más capacidad para un mejor rendimiento. - Movilización del personal a diferentes eventos. - Espacio físico reducido. - Poca asistencia técnica externa - Daños a la información por deficiencia de los equipos.

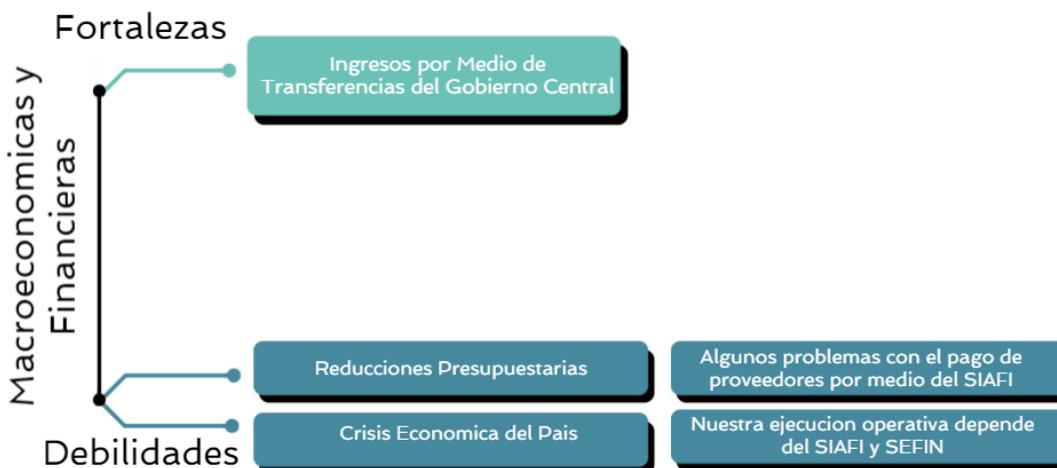
Gestiones de Verificación y Portales:



FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> - Contamos con las leyes del IAIP. - Recurso Humano Capacitado. - Cuenta con el apoyo total de las directrices de la Institución, Comité Ejecutivo, presidente, Gerente, etc. - Alimentamos el Portal Institucional y el de Transparencia (IAIP). 	<ul style="list-style-type: none"> - Insuficiente el personal de campo - Algún equipo ya es obsoleto. - Espacio Físico insuficiente (muy pequeño) - Falta de información en tiempo y forma por parte de los departamentos.

Análisis Externos:

Macroeconómicas y Financieras:



OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos por medio de transferencias del gobierno central. - Otros ingresos por medio de los recursos producto de fideicomisos del gobierno. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducciones presupuestarias. - Crisis económica del país. - Algunos problemas con el pago de proveedores por medio del SIAFI. - Nuestra ejecución operativa depende del SIAFI y de SEFIN.

Objetivos Estratégicos:

Objetivos General:

La estrategia general el país obedece en primera instancia a la visión de país plasmada en el Decreto 286-2009 en la que el objetivo No 4 expresa claramente que tenemos que ser un estado moderno, responsable, eficiente, competitivo y transparente. En este sentido, la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH), plantea contribuir a alcanzar sus metas para situar al país en una mejor posición en la escala del índice del control de la corrupción que establece el Banco Mundial.

Objetivos 2022-2024:

- Continuar con la política de ser una institución líder y referente ante el gobierno central, de ser puertas abiertas para el apoyo de las federaciones y de sus atletas.
- Continuar con la celebración de sus eventos recurrentes cada año, como ser las celebraciones del Día del Deportista, Día del Periodista, entregar los premios a los Quijotes del Deporte y todas aquellas actividades deportivas calendarizadas y programadas.

Articulación del Plan Estratégico Institucional:

Definido ya el Plan Estratégico Institucional, con sus políticas establecidas, nuestra vocación de servicio y otras fortalezas de la institución armados con el Plan Estratégico de Gobierno que nos proporciona el gobierno central podremos articular y conformar nuestro plan estratégico tal como se concibió inicialmente, logrando realizar todas las metas y objetivos definidos originalmente para cumplirle a nuestras federaciones y al país.

1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO			
Problema prioritario:	Limitado servicio de atención a las solicitudes realizadas por las diferentes federaciones deportivas y de instituciones.		
Causas del problema:	Causa directa 1: Débil planificación de las actividades.	Eje estratégico 1.1:	Deportes y Recreación
	Causa indirecta 1.1: Él envió tardío de la planificación de actividades de las federaciones deportivas.	Actividad Estratégica 1.1.1	<i>Solicitar con anticipación la planificación</i>
	Causa directa 2: Acumulación de actividades sin poder cumplir.	Actividad Estratégica 1.2.1	Organizar las actividades para lograr desarrollar la mayor cantidad.
	Causa indirecta 2.1: Falta de presupuesto para lograr cumplir con todas las solicitudes.	Actividad Estratégica 1.3.1	Solicitar un aumento de presupuesto para lograr un mejor cumplimiento de actividades.
	Causa directa 3: Falta de Recursos humanos.	Eje estratégico 2.1:	Solicitar personal para poder cumplir con la falta de personal capacitado.
	Causa directa 4: Distribución de funciones entre el personal existente.	Actividad Estratégica 2.1.1	Por falta de recurso humano, el personal existente debe de apoyar con funciones afuera de sus responsabilidades según su puesto.
	Causa directa 5: Existen actividades que no se puede cumplir por falta de personal.	Actividad Estratégica 2.2.1	Por falta de recurso humano, muchas veces no se le puede dar apoyo a unas actividades y pasa a ser una solicitud no apoyada.
	Causa directa 6: Dificultad de cumplir con todas las funciones afuera de las solicitudes a federaciones.	Actividad Estratégica 2.3.1	Con tanta responsabilidad que existe, muchas veces se entregan informes, reportes y demás documentación tarde a demás instituciones.
	Causa directa 7: Poca coordinación con la Federaciones.	Eje estratégico 3.1:	Apoyo con las federaciones para lograr una mejor entrega de documentación necesaria para control de actividades.
Causa indirecta 8: Entrega de planes de entrenamiento y torneos con poco tiempo.	Actividad Estratégica 3.1.1	Por la falta de tiempo de entrega de los planes, es bien difícil la coordinación de apoyo de los mismos por parte de CONDEPAH	

	Causa directa 9: Entrega de planes operativos anuales después de tiempo.	Actividad Estratégica 3.2.1	Para una mejor coordinación y planificación de presupuesto para poder apoyar a las federaciones, CONDEPAH necesita una entrega pronta de los POA de parte de las federaciones.
	Causa indirecta 10: Las federaciones no tienen la mejor comunicación y no comparten como deberían la información de sus funciones.	Actividad Estratégica 3.3.1	Muchas veces pasa que las federaciones no comparten toda su información porque la mayoría de sus ingresos no provienen de CONDEPAH y por eso es necesario un incremento de presupuesto.
Objetivo Estratégico	Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.		

Programa (s) principal (es): Promoción y Desarrollo del Deporte Federado.	1. Solicitudes de las federaciones y otras Instituciones recibidas y clasificadas.	Responsable Directo:	Luis Alberto Membreño Valladares
	2. Talleres técnicos y administrativos realizados.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	3. Visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	4. Asesorías de planificación de entrenamiento a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	5. Pronósticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	6. Planes de clase y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	7. Voluntariado de entrenadores técnicos en las diferentes federaciones deportivas incrementando.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo
	8. Atenciones Médicas, Psicológicas y de Fisioterapia de las diferentes federaciones deportivas.	Responsable Directo:	Julio Jova Trujillo

3. PRODUCTOS FINALES E INDICADORES / PRODUCTO INTERMEDIO POR AÑO

Programa: Promocion y Desarrollo del Deporte Federado

Año 2023

Objetivo Estratégico:	Mejorar la Coordinacion de la dirección superior del deporte extraescolar o federado en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo y de las Federaciones deportivas nacionales para Incrementar la practica de las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional.				
Resultado institucional:	Incrementadas la practica de las diferentes disciplinas deportivas a nivel nacional.	Indicador			
		Numero de solicitudes de practicas realizadas			
Producto final:	Practicas deportivas de las diferentes federaciones realizadas a niños,niñas, juvenes,adolescentes y familias nivel nacional	Indicador	Meta		
		Número de niños, niñas ,juvenes , adolescentes y familias beneficiadas con practicas deportivas a nivel nacional	3385		
Productos Intermedios		Fuente de financiamiento	Ente de financiamiento	Costo Aproximado por producto intermedio	Meta
	1.1 Solicitudes de las federaciones y otras instituciones recibidas y clasificadas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	536,000.00	565
	1.2 Talleres tecnicos, administrativos y de sensibilizacion de cero tolerancia a la violencia e inclusion de genero realizados.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	600,000.00	770
	1.3 Visitas tecnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	4,998,862.00	450
	1.4 Asesorias de planificacion de entrenamiento a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	377,200.00	450
	1.5 Pronosticos tecnicos realizados a las distintas federaciones deportivas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	81,000.00	110
	1.6 Planes de clases y entrenamiento realizados a las disitintas federaciones deportivas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	50,000.00	480
	1.7 Voluntariado de entrenadores tecnicos asisitidos en las diferentes federaciones deportivas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	18,858,220.00	560

Programa: Promocion y Desarrollo del Deporte Federado					
Año 2024					
Objetivo Estratégico:	Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.				
Resultado institucional:	Incrementadas las solicitudes para practicas deportivas de las diferentes disciplinas de manera inclusiva para todas las edades a nivel nacional con enfoque de genero.			Indicador	
				Numero de solicitudes de practicas	
Producto final:	Indicador	Meta			
	Servicios de coordinación y gestión de solicitudes realizadas a las federaciones deportivas y a diferentes instituciones garantizando el acceso a la población hondureña al deporte.	Numero de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, familias y comunidades de los pueblos originarios y afrohondureños beneficiados con prácticas deportivas promovidas por las diferentes federaciones a nivel nacional por medio de solicitudes gestionadas y llevadas a cabo a cada una de las federaciones deportivas.	4295		
Productos Intermedios	Fuente de financiamiento	Ente de financiamiento	Costo Aproximado por producto intermedio	Meta	
	1.1 Solicitudes varias de apoyo de las federaciones ya sea en entrenamientos, eventos o hasta en viajes internacionales para asistir a competencias.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	536,000.00	565
	1.2 Talleres técnicos, administrativos y de sensibilizacion de cero tolerancia a la violencia e inclusion de genero realizados para personal administrativo y las federaciones (entrandorees, atletas y demas personal relacionado)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	600,000.00	770
	1.3 Visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas para analisis de clases, participacion y formas de enseñanza (Ver el funcionamiento, los entrenamientos, los atletas y demas actividades relacionadas con las federaciones)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	4,998,862.00	450
	1.4 Asesorias de planificación de entrenamiento a las entrenadoras y a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	377,200.00	450
	1.5 Pronosticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	81,000.00	120
	1.6 Revision de planes de clases y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas en busca de mejoras y observaciones.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	50,000.00	480
	1.7 Plan de distribución de actividades y voluntariado de entrenadoras y entrenadores tecnicos asistidos en las diferentes federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	17,858,220.00	560
	1.8 Atenciones Medicas, Psicologicas y de Fisioterapia de las diferentes federaciones	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la	1,000,000.00	900

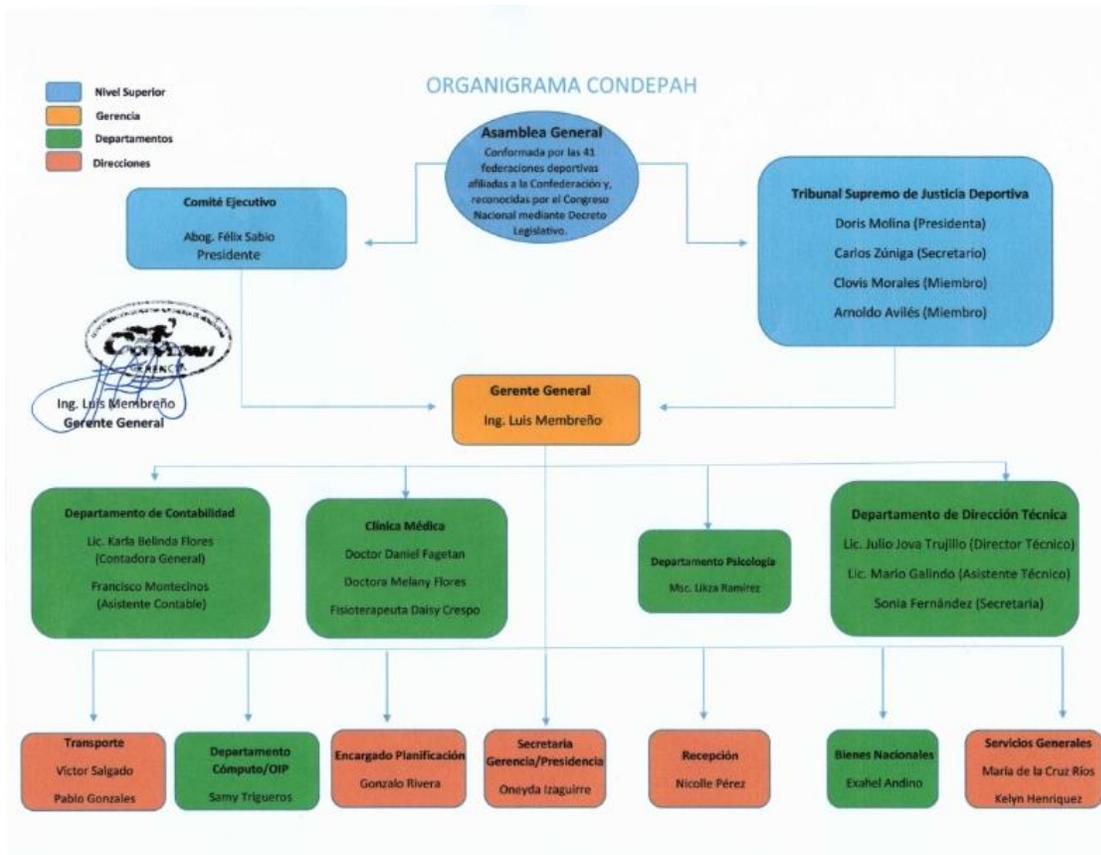
Programa: Promocion y Desarrollo del Deporte Federado					
Año 2025					
Objetivo Estratégico:	Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.				
Resultado institucional:	Incrementadas las solicitudes para practicas deportivas de las diferentes disciplinas de manera inclusiva para todas las edades a nivel nacional con enfoque de genero.	Indicador			
		Numero de solicitudes de practicas			
Producto final:	Servicios de coordinación y gestión de solicitudes realizadas a las federaciones deportivas y a diferentes instituciones garantizando el acceso a la población hondureña al deporte.	Indicador	Meta		
		Numero de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, familias y comunidades de los pueblos originarios y afrohondureños beneficiados con prácticas deportivas promovidas por las diferentes federaciones a nivel nacional por medio de solicitudes gestionadas y llevadas a cabo a cada una de las federaciones deportivas.	4295		
Productos Intermedios		Fuente de financiamiento	Ente de financiamiento	Costo Aproximado por producto intermedio	Meta
	1.1 Solicitudes varias de apoyo de las federaciones ya sea en entrenamientos, eventos o hasta en viajes internacionales para asistir a competencias.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	536,000.00	565
	1.2 Talleres técnicos, administrativos y de sensibilización de cero tolerancia a la violencia e inclusion de genero realizados para personal administrativo y las federaciones (entrandorees, atletas y demas personal relacionado)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	600,000.00	770
	1.3 Visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas para analisis de clases, participacion y formas de enseñanza (Ver el funcionamiento, los entrenamientos, los atletas y demas actividades relacionadas con las federaciones)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	4,998,862.00	450
	1.4 Asesorias de planificación de entrenamiento a las entrenadoras y a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	377,200.00	450
	1.5 Pronosticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	81,000.00	120
	1.6 Revisión de planes de clases y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas en busca de mejoras y observaciones.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	50,000.00	480
	1.7 Plan de distribución de actividades y voluntariado de entrenadoras y entrenadores tecnicos asistidos en las diferentes federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	17,858,220.00	560
	1.8 Atenciones Medicas, Psicologicas y de Fisioterapia de las diferentes federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	1,000,000.00	900

Programa: Promocion y Desarrollo del Deporte Federado					
Año 2026					
Objetivo Estratégico:	Mejorar la coordinación del deporte extraescolar de las federaciones y asociaciones deportivas en todo el país, ejercida a través de su Comité Ejecutivo para incrementar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas nivel nacional con un enfoque de derechos humanos, sin discriminación e inclusivo.				
Resultado institucional:	Incrementadas las solicitudes para practicas deportivas de las diferentes disciplinas de manera inclusiva para todas las edades a nivel nacional con enfoque de genero.	Indicador			
		Numero de solicitudes de practicas realizadas			
Producto final:	Servicios de coordinación y gestión de solicitudes realizadas a las federaciones deportivas y a diferentes instituciones garantizando el acceso a la población hondureña al deporte.	Indicador		Meta	
		Numero de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, familias y comunidades de los pueblos originarios y afrohondureños beneficiados con prácticas deportivas promovidas por las diferentes federaciones a nivel nacional por medio de solicitudes gestionadas y llevadas a cabo a cada una de las federaciones deportivas.		4295	
		Fuente de financiamiento	Ente de financiamiento	Costo Aproximado por producto intermedio	Meta
Productos Intermedios	1.1 Solicitudes varias de apoyo de las federaciones ya sea en entrenamientos, eventos o hasta en viajes internacionales para asistir a competencias.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	536,000.00	565
	1.2 Talleres técnicos, administrativos y de sensibilizacion de cero tolerancia a la violencia e inclusion de genero realizados para personal administrativo y las federaciones (entrandorees, atletas y demas personal relacionado)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	600,000.00	770
	1.3 Visitas técnicas a los clubes y escuelas de las federaciones deportivas realizadas para analisis de clases, participacion y formas de enseñanza (Ver el funcionamiento, los entrenamientos, los atletas y demas actividades relacionadas con las federaciones)	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	4,998,862.00	450
	1.4 Asesorias de planificación de entrenamiento a las entrenadoras y a los entrenadores de las distintas federaciones deportivas realizadas	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	377,200.00	450
	1.5 Pronosticos técnicos realizadas a las distintas federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	81,000.00	120
	1.6 Revision de planes de clases y entrenamiento realizados a las distintas federaciones deportivas en busca de mejoras y observaciones.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	50,000.00	480
	1.7 Plan de distribución de actividades y voluntariado de entrenadoras y entrenadores tecnicos asistidos en las diferentes federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	17,858,220.00	560
	1.8 Atenciones Medicas, Psicologicas y de Fisioterapia de las diferentes federaciones deportivas.	1. Fondos Nacionales: Fondos Propios	Tesoreria Nacional de la Republica	1,000,000.00	900

Matriz de Análisis de Riesgo

Programa	Riesgos Previsibles del Programa	Gestión del Riesgo
<p>Promoción y Desarrollo de la Cultura, Arte y Deporte.</p>	<p>El presupuesto anual es muy bajo en relación con la cantidad de federaciones adheridas a CONDEPAH y los gastos operativos para su atención.</p> <p>Las transferencias se reciben muchas veces con demora y esto afecta la programación y el desarrollo de la planificación.</p> <p>No se cuenta con el presupuesto necesario para poder atender en su totalidad a las federaciones y se debe analizar y decidir a cuáles eventos pueden ser apoyados.</p>	<p>Para contrarrestar los problemas que se tienen con las transferencias de presupuesto, la planificación de muchas de las actividades comienza con 1 o 2 meses de atraso.</p> <p>Como no se puede apoyar en todos los eventos de las federaciones, se da prioridad según la cantidad de solicitudes, e importancia del evento en cuestión, también es considerado si ya se la ha atendido antes durante el año.</p>

Organigrama CONDEPAH



Matriz de articulación de objetivos estratégicos y líneas de acción:

Considerando los desembolsos presupuestarios, fideicomisos y financiamientos por parte del gobierno apoyados en los programas de la Secretaría de Finanzas.

Presupuesto de Ingresos y Egresos 2023: (valores en Lempiras)

INGRESOS		EGRESOS	
Ingresos por Transacciones Corrientes	25,501,282.00	Egresos por Transacciones Corrientes	25,501,282.00
I Venta de Servicios	0.00	Servicios Personales	4,146,295.00
Transferencias y donaciones Corrientes	25,501,282.00	I Servicios no Personales	1,988,567.00
II Ingresos por Transferencias de Capital	0.00	Materiales y Suministros	458,200.00
		Transferencias Corrientes	18,858,220.00
III Fuentes Financieras	0.00	II Egresos por Transacciones de Capital	50,000.00
		III Aplicaciones Financieras	0.00
TOTAL	25,501,282.00	TOTAL	25,501,282.00

Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 proyectados no aprobados: (valores en Lempiras)

INGRESOS		EGRESOS	
Ingresos por Transacciones Corrientes	31,092,060.00	Egresos por Transacciones Corrientes	24,058,220.00
		Servicios Personales	4,473,489.00
		Servicios no Personales	2,028,325.00
		Materiales y Suministros	482,026.00
		Bienes Capitalizables	50,000.00
TOTAL	31,092,060.00	TOTAL	31,092,060.00

Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte Decreto 203-84

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 15 DE NOVIEMBRE DE 1984

3

DECRETO NUMERO 203-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo N° 97 del Congreso Nacional de fecha 8 de marzo de 1951, se creó la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, organismo destinado a tener bajo su control y Dirección de la Cultura Física y el Deporte Extraescolar.

CONSIDERANDO: Que la Federación Hondureña de Béisbol Aficionado (FEHBA) fue creada el 17 de agosto de 1979 por Resolución N° 188 de la Junta Militar de Gobierno, que la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras (FENAFUTH) fue creada mediante Acuerdo N° 129, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo, el 8 de diciembre de 1980 y la Federación Hondureña de Natación (FEHNA) fue creada en el año de 1972.

CONSIDERANDO: Que con los Acuerdos y Resoluciones de creación de las Federaciones de Béisbol, Fútbol y Natación, se ha violentado el Decreto Legislativo N° 97 emitido por el Soberano Congreso Nacional el 8 de marzo de 1951.

CONSIDERANDO: Que es necesario legalizar la situación de las Federaciones de Béisbol, Fútbol y Natación, creadas con posterioridad al Decreto Legislativo N° 97 del 8 de marzo de 1951.

CONSIDERANDO: Que son innumerables los reclamos por parte de las Ligas Aficionados y Menores de Fútbol de todo el país, en el sentido de tener una más justa y equi-

Bélgica, Por: DE NEDERLANDSE INVESTERINGSBANK VOOR ONTWIKKELINGSLANDEN N.V. Gerente General: de Nationale Investeringsbank N.V., Firmas: A. Van Der Zwan I.F. Leijdsdorff".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Antonio Fontecha Ferrari.

tativa representatividad en los Congresos Nacionales de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es importante fortalecer el desarrollo de la Educación Física y al Deporte Escolar como factor de formación integral de la niñez y de la juventud hondureña.

POR TANTO,

DECRETA:

LA SIGUIENTE,

LEY DE PROTECCION DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE

ARTICULO 1.—La Cultura Física y el Deporte de Honduras, se dividirán en Escolar y Extraescolar.

ARTICULO 2.—La Cultura Física y el Deporte Escolar estará bajo la dependencia y reglamentación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, teniendo como finalidad el mejoramiento, fomento y control de la cultura física y los deportes escolares del país.

ARTICULO 3.—La Cultura Física y el Deporte Extraescolar, estará bajo el control y dirección de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar, Federación Nacional Autónoma de Fútbol, Federación Nacional Autónoma de Béisbol Aficionado de Honduras, Federación Hondureña de Natación y por aquellas otras federaciones que en el futuro se formen de conformidad con lo establecido en este Decreto.

Todas las Federaciones Deportivas legalmente constituidas, quedan sometidas para su programación, ejecución y fiscalización presupuestaria, al régimen jurídico que para las Instituciones Descentralizadas, establece la Constitución de la República y demás leyes vigentes.

ARTICULO 4.—La Federación Nacional Deportiva Extraescolar, estará integrada por las distintas disciplinas deportivas que se practiquen en el país y que no están constituidas en Federaciones específicas, ostentando la representación ante los organismos internacionales de esas disciplinas.

Las Federaciones de Béisbol, Fútbol y Natación serán las únicas representantes, cada una de ellas en su respectivo deporte, ante los organismos internacionales; mantendrán su afiliación ante la Asociación Internacional de Béisbol Aficionado (AIBA), Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF) y Federación Internacional de Natación (FINA), las federaciones mencionadas estarán también afiliadas al Comité Olímpico Internacional (COI) a través del Comité Olímpico Hondureño (COH).

No se podrá reconocer más de una federación por cada disciplina deportiva.

ARTICULO 5.—La Federación Nacional Deportiva Extraescolar será regida por un Directorio compuesto en la forma siguiente: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, con sus respectivos suplentes.

El período de duración del Directorio, será de dos años y sus miembros podrán ser reelectos

Los Directorios de las Federaciones de Béisbol, Fútbol y Natación y otras que se formen estarán integrados de acuerdo con lo preceptuado en sus propios estatutos y su período de duración será de conformidad con lo dispuesto en sus leyes.

ARTICULO 6.—Las Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales serán elegidas por sus Congresos Nacionales Deportivos.

El Estado tendrá su representación en cada una de las Federaciones Deportivas por medio del Fiscal y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser nombrados a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, y fungirán como miembros integrantes de las Juntas Directivas.

ARTICULO 7.—El Congreso Constitutivo de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras, deberá integrarse en la forma siguiente:

- 1) Dieciséis diputados de las diferentes regionales del país, así:
 - 5 por la regional del norte.
 - 5 por la regional del centro.
 - 3 por la regional de occidente.
 - 3 por la regional del sur.
- 2) Otros representantes:
 - 8 diputados por la Liga Nacional de Fútbol No Aficionado.
 - 2 por la Liga de Segunda División:
 - a) Uno por el norte y
 - b) Uno por el centro.
 - 1 diputado por el Colegio Nacional de Arbitros de Fútbol.
 - 1 diputado por el Colegio Nacional de Entrenadores de Fútbol.

ARTICULO 8.—Se reconoce al Comité Olímpico Hondureño, cuya función primordial es desarrollar y proteger en el país, el Movimiento Olímpico y los principios que lo inspiran, así como el deporte de aficionados; este Comité se regirá por su propio Reglamento.

ARTICULO 9.—Las Federaciones Nacionales Deportivas de Fútbol, Béisbol, Natación y las que en el futuro se formen, nombrarán un representante propietario y su respectivo suplente, ante el Comité Olímpico Hondureño de conformidad a lo preceptuado en sus estatutos.

ARTICULO 10.—La Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, acreditará representantes ante el Comité Olímpico Hondureño, uno por cada disciplina deportiva a ella afiliada, y serán elegidos por el Congreso Nacional Deportivo.

ARTICULO 11.—El Poder Ejecutivo consignará anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por intermedio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de las Federaciones Deportivas legalmente establecidas. Las transferencias se efectuarán trimestralmente, mediante la emisión de las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 12.—Los fondos, bienes, caudales o valores del Deporte Extraescolar, serán manejados por los tesoreros de las federaciones deportivas, de conformidad con lo prescrito por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento.

Todo gasto de las Federaciones Deportivas deberá ser autorizado con las firmas de los Presidentes y Fiscales de sus respectivos Directorios.

ARTICULO 13.—Las diferentes Federaciones Deportivas estarán exentas del pago de impuestos de importación.

servicios consulares y aduanales, así como de toda carga y tasa únicamente para implementos deportivos.

ARTICULO 14.—Las disciplinas deportivas que crean tener capacidad de independizarse de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, para convertirse en Federaciones Deportivas Nacionales, deberán primeramente convertirse en Asociaciones Nacionales, trabajar como tales durante un año, activar el deporte en tres distintos departamentos, por lo menos, debiendo acreditar tal situación ante el Directorio de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras; si demostraren su solvencia y capacidad para mejorarse por sí mismas, el Congreso Ordinario de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, les dará independencia, lo que deberá comunicarse a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública para su conocimiento legal.

ARTICULO 15.—Las diferentes regionales del país convocarán a un congreso extraordinario, lo mismo que la Liga Nacional de Fútbol No Aficionado y los Colegios de Arbitros y Entrenadores de Fútbol, ocho días después de entrar en vigencia esta Ley, para escoger los Diputados al Congreso Constitutivo de la Federación Nacional de Fútbol.

ARTICULO 16.—La elección del Directorio de la Federación Nacional de Fútbol se hará en el Congreso Constitutivo convocado por la Secretaría de Educación Pública, y durará en sus funciones dos años a partir de su elección y juramentación.

ARTICULO 17.—La Federación Hondureña de Béisbol y la Federación Hondureña de Natación, seguirán integradas de acuerdo a la elección realizada en el último Congreso de sus respectivas Federaciones.

ARTICULO 18 TRANSITORIO.—Facultar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, para que convoque al Congreso Constitutivo de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras a más tardar quince días después de que entre en vigencia esta Ley. Los Congresos de la Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras que se celebren en el futuro, serán integrados como se estipula en el Artículo 7 de este Decreto y serán convocados como lo apruebe el primer Congreso.

ARTICULO 19.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
SECRETARIO

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

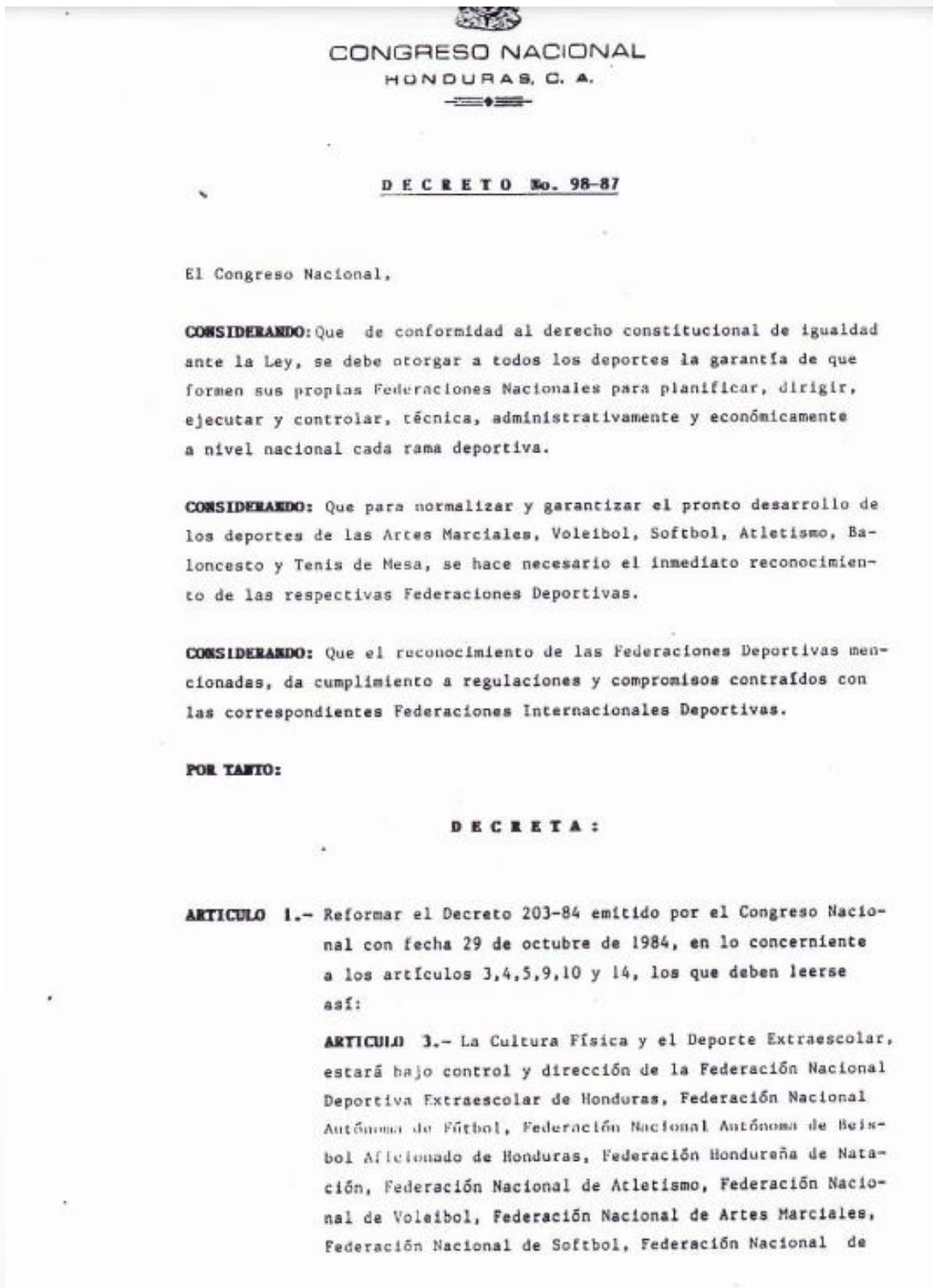
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Fausto Castillo Suazo

Ley para elección de las autoridades de las federaciones Decreto 98-87




CONGRESO NACIONAL
HONDURAS, C. A.

- 2 -

Baloncesto y Federación Nacional de Tenis de Mesa, y por aquellas otras federaciones que en el futuro se formen, de conformidad con lo establecido en la Ley. Todas las Federaciones Deportivas legalmente constituidas, quedan sometidas para su programación, ejecución y fiscalización presupuestaria, al régimen jurídico que para las Instituciones Descentralizadas, establece la Constitución de la República y demás Leyes vigentes.

ARTICULO 4.- La Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, estará integrada por las distintas disciplinas deportivas que se practiquen en el país y que no están constituidas en Federaciones específicas, ostentando la representación ante los organismos internacionales de esas disciplinas. Las Federaciones de Beisbol, Fútbol, Natación, Atletismo, Artes Marciales, Softbol, Voleibol, Baloncesto y Tenis de Mesa, serán las únicas representantes, cada una de ellas en su respectivo deporte, ante los organismos internacionales, mantendrán su afiliación ante la Asociación Internacional de Beisbol Aficionado (AIBA), Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), Confederación Norte, Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF), Federación Internacional de Natación, (FINA), Federación Internacional de Voleibol (FIVB), Federación Internacional de Baloncesto, Federación Internacional de Tenis de Mesa, Federación Internacional de Atletismo. Las Federaciones mencionadas formarán parte del Comité Olímpico Hondureño y por consiguiente se consideran afiliadas al Comité Olímpico Internacional. No se podrá reconocer más de una Federación por cada una de las disciplinas deportivas.


CONGRESO NACIONAL
HONDURAS, O. A.

- 4 -

ARTICULO 2.- La elección del Directorio de cada una de las Federaciones Nacionales que se reconocen en el presente Decreto, se hará en un Congreso Constitutivo convocado por la Secretaría de Educación Pública, en un plazo de 60 días a partir de su vigencia. En el caso de la Federación Nacional de Artes Marciales, se deberá convocar a todas las Ligas y Asociaciones existentes. Para la convocatoria de las Federaciones Nacionales de Voleibol y Softbol, se deberá convocar a todas las Ligas Activas. Para el caso de la Federación Nacional de Atletismo, Baloncesto y Tenis de Mesa, se deberá convocar a todos los clubes y equipos reconocidos por las respectivas Asociaciones, que en la actualidad administran y desarrollan esos deportes.

ARTICULO 3.- La Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, traspasará de inmediato a las Federaciones Nacionales de Voleibol, Artes Marciales, Baloncesto, Tenis de Mesa, Atletismo, todas las partidas presupuestarias asignadas a esos deportes y cualquier otra partida especial, para la contratación de entrenadores, realización de campeonatos y competencias y compra de material deportivo en la medida en que cada tesorero rinda caución ante la Contraloría General de la República. En todo caso la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, deberá traspasar a cada una de las Federaciones Deportivas que se reconocen, una cantidad no menor a la presupuestada, asignada y gastada durante el año 1986. Adicionalmente deberá traspasar a las Federaciones relacionadas los materiales, equipos y demás enseres deportivos correspondientes a cada uno de los deportes citados.


CONGRESO NACIONAL
HONDURAS, C. A.


- 3 -

ARTICULO 5.- La Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, será regida por un Directorio compuesto en la forma siguiente: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Tres Vocales, con sus respectivos suplentes.

El período de duración del Directorio será de dos años y sus miembros podrán ser reelectos.

Los Directorios de la Federación de Beisbol, Fútbol, Natación, Voleibol, Atletismo, Artes Marciales, Softbol, Baloncesto y Tenis de Mesa y otras que se formen estarán integrados de acuerdo con lo preceptuado en sus propios estatutos, los cuales también establecerán el período de sus funciones.

ARTICULO 9.- Las Federaciones Nacionales Deportivas de Fútbol, Beisbol, Natación, Atletismo, Artes Marciales, Softbol, Voleibol, Baloncesto y Tenis de Mesa y las que en el futuro se formen, nombrarán un representante propietario y su respectivo suplente ante el Comité Olímpico Hondureño.

ARTICULO 10.- La Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras a propuesta de cada uno de los deportes a ella afiliados, acreditará representantes ante el Comité Olímpico Hondureño, uno por cada disciplina deportiva federada.

✓ **ARTICULO 14.-** Los deportes que crean tener capacidad de independizarse de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar de Honduras, para convertirse en Federaciones Nacionales Deportivas; deberán solicitar al Congreso Nacional de la República su reconocimiento como Instituciones Descentralizadas de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República para este tipo de Instituciones.

CONGRESO NACIONAL
HONDURAS, C. A.

- 5 -

ARTICULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.



CARLOS ORBÍN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO
SECRETARIO

GEORGINA NORBERTO MARTEL CRUZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D.C., de julio de 1987.

JOSE SIMON AZCONA HOYO
PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA.

Reforma de la Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS.—TEGUCIGALPA, M. D. C., 8 DE MAYO DE 1993

13

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 51-93

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos 203-84 del 29 de octubre de 1984 y 98-87 del 16 de julio de 1987, fueron creadas las federaciones Nacionales de Fútbol, Béisbol, Natación, Atletismo, Voleibol, Softbol, Baloncesto y Tenis de Mesa.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al derecho constitucional de igualdad ante la ley, se debe otorgar a todos los deportes la garantía de formar sus propias federaciones nacionales para planificar, dirigir y ejecutar, así como controlar técnica, administrativa y económicamente a nivel nacional cada rama deportiva.

CONSIDERANDO: Que para normalizar y garantizar el pronto desarrollo de los deportes de Judo, Karate Do, Tae Kwond Do, Kung Fu, Bolche, Ciclismo, Ecuestre, Esgrima, Físico Culturismo, Gimnasia, Levantamiento de Pesas, Racquetbol, Tenis, Aeronáutica, Ajedrez, Boxeo, Lucha, Automovilismo, Motociclismo, Tiro, Lima Lama, Triatlón y Balonmano, se hace necesaria la inmediata creación y reconocimiento oficial de las federaciones nacionales de estos deportes.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Federación Nacional Deportiva Extrasecolar tutela la mayoría de estas disciplinas, y la Federación de Artes Marciales agrupa: Judo, Karate Do y Tae Kwon Do; en tanto que otras han venido funcionando al margen de la legislación deportiva por ser de reciente creación.

CONSIDERANDO: Que las 23 disciplinas deportivas enunciadas en este Decreto han formulado su deseo de ser reconocidas como federaciones nacionales para darle cumplimiento a regulaciones y compromisos contraídos con las correspondientes federaciones internacionales, el Comité Olímpico Internacional, Comité Olímpico Hondureño, a cuya Carta Olímpica están obligadamente sometidos los deportes de aficionados a nivel mundial.

CONSIDERANDO: Que al constituirse las federaciones nacionales, es preciso derogar el Decreto 97 del 8 de marzo de 1951, y crear, en su defecto, la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar los Artículos 3, 4, 5, 9, 10 y 14 de la Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte, contenida en el Decreto N° 203-84 del 29 de octubre de 1984, reformado por Decreto N° 98-87 del 16 de julio de 1987, los que deberán leerse así:

"ARTICULO 3.—La Cultura Física y el Deporte Extrasecolar de Honduras estará bajo control y dirección de las siguientes federaciones deportivas: Federación Nacional Autónoma de Fútbol; Federación Nacional Autónoma de Béisbol Aficionado de Honduras; Federación Hondureña de Natación; Federación Nacional de Atletismo; Federación Nacional de Voleibol; Federación Nacional de Softbol; Federación Nacional de Baloncesto; Federación Nacional de Tenis de Mesa; Federación Nacional de Judo; Federación Nacional de Karate Do; Federación Nacional de Tae Kwond Do; Federación Nacional de Kung Fu; Federación Nacional de Bolche; Federación Nacional de Ciclismo; Federación Nacional de Ecuestre; Federación Nacional de Esgrima; Federación Nacional de Físico Culturismo; Federación Hondureña de Gimnasia; Federación Nacional de Levantamiento de Pesas; Federación Hondureña de Racquetbol; Federación Hondureña de Tenis; Federación Hondureña de Aeronáutica; Federación Nacional de Ajedrez; Federación Hondureña de Boxeo; Federación Nacional de Lucha; Federación Nacional de Automovilismo; Federación Hondureña de Motociclismo; Federación Nacional de Tiro; Federación Nacional de Lima Lama; Federación Hondureña de Triatlón y Federación Hondureña de Balonmano.

Estas federaciones deportivas gozarán de autonomía administrativa y quedan sometidas al régimen jurídico que contemplan la Constitución de la República y las demás leyes vigentes para las Instituciones Descentralizadas, a excepción de la obligación contenida en la Ley General de la Administración Pública referente a la Auditoría Interna, cuyas funciones serán desempeñadas por los Fiscales nombrados por el Ministerio de Educación Pública".

"ARTICULO 4.—Las Federaciones nominadas en el Artículo anterior, serán las únicas representantes, cada una en su respectiva disciplina, ante los organismos o federaciones internacionales, a que se afilien.

Las federaciones nacionales formarán parte del Comité Olímpico Hondureño, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y formalidades legales".

ARTICULO 5.—Cada federación será regida por un Directorio compuesto por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, con sus respectivos suplentes.

El Tesorero deberá rendir caución ante la Contraloría General de la República.

El período de duración de los miembros del Directorio será de dos años y podrán ser reelectos".

"ARTICULO 9.—Cada federación deberá acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante el Comité Olímpico Hondureño".

"ARTICULO 10.—No se reconocerá más de una federación por cada disciplina deportiva".

"ARTICULO 14.—Las disciplinas deportivas que en el futuro se constituyan y deseen organizarse en federaciones nacionales, deberán solicitarlo ante el Congreso Nacional, por intermedio del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública".

Artículo 2.—La Secretaría de Educación Pública, deberá convocar a las nuevas federaciones nacionales que en virtud de este Decreto se reconocen, a un congreso constitutivo por disciplina deportiva que deberá celebrarse en un plazo no mayor de 60 días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para que procedan a elegir su respectivo Directorio.

Para esta convocatoria se deberán tomar en cuenta todas las ligas o asociaciones activas y los clubes o equipos debidamente reconocidos que no pertenezcan a ninguna liga o asociación; pero que en la actualidad administran y desarrollan esos deportes. Las decisiones se adoptarán por la simple mayoría de los presentes.

La Secretaría de Educación Pública, emitirá un reglamento que norme el congreso constitutivo, el que será presidido por el titular de dicha Secretaría de Estado o la persona que éste designe. De cada congreso constitutivo se levantará un acta.

En el mismo congreso constitutivo se establecerá la sede de cada federación.

Artículo 3.—Deróganse los Decretos Legislativos Nos. 97, del 8 de marzo de 1951, y 62, del 20 de junio de 1953.

Artículo 4.—Créase la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, la que se regirá por su Ley Constitutiva.

La Secretaría de Educación Pública, convocará a las federaciones deportivas para que conjuntamente y en un plazo no mayor de 120 días, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, elaboren el Proyecto de Ley Constitutiva a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez redactado el proyecto de Ley de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, deberá ser presentado al Congreso Nacional, por iniciativa del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación Pública, para el trámite parlamentario de rigor.

Artículo 5.—La Contraloría General de la República procederá dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, a levantar un inventario de todos los activos y pasivos de la Federación Nacional Deportiva Extrasecolar y de la Federación Nacional de Artes Marciales, al 31 de diciembre de 1992, y a la fecha de vigencia de este Decreto.

Artículo 6.—Créase la Comisión Liquidadora del patrimonio de las dos federaciones que se mencionan en el Artículo 5 anterior, integrada de la manera siguiente: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá; un representante de la Secretaría de Educación Pública; y un miembro del Poder Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo. Actuará como órgano especializado de apoyo, la Contraloría General de la República.

Artículo 7.—La Comisión Liquidadora deberá cumplir su cometido en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto. Actuará como depositaria de los bienes, derechos y acciones de las federaciones que se liquidan y tendrá facultades para ejercer las acciones que sean necesarias para proteger el patrimonio encomendado.

Artículo 8.—Con el producto de la liquidación del patrimonio de cada federación, se atenderá el pago de sus obligaciones respectivas, en el orden siguiente:

- a) Las prestaciones laborales que le corresponden a los empleados y funcionarios, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo, y de conformidad al cálculo que al efecto realice la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, y;
- b) Las obligaciones registradas y comprobadas a favor de acreedores.

Artículo 9.—Al ser canceladas las obligaciones por separado de cada federación, los restantes bienes, equipos, materiales y demás enseres seguirán en custodia de la Comisión Liquidadora, para ser traspasados en propiedad a la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, una vez que ésta entre en funcionamiento.

Del saldo en efectivo de la asignación contenida en el Título 4-08, Educación Pública, Programa 2-05, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el corriente año, de la Federación Nacional Deportiva Extraescolar, se destinarán Cien Mil Lempias (L. 100.000.00), para la organización y funcionamiento de la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras y el resto será distribuido en partes iguales a las federaciones deportivas que se crean en el presente Decreto y que no cuentan con asignación presupuestaria específica; a excepción de las Federaciones de: Judo, Karate Do, Tae Kwond Do y Kung Fu, que recibirán el remanente en efectivo, en partes iguales, de la asignación contenida en el mismo Título 4-08, Educación Pública, Programa 2-05, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el presente año, de la Federación Hondureña de Artes Marciales.

Artículo 10.—La Comisión Liquidadora rendirá su informe al señor Presidente Constitucional de la República así como al Congreso Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la República, para los efectos legales correspondientes.

Artículo 11.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

MARCO AUGUSTO HERNANDEZ ESPINOZA
Presidente

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de marzo de 1993.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Jaime Martínez Guzmán

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ECONOMIA

RESOLUCION NUMERO 072-93

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de marzo de 1993

VISTA: Para resolver la solicitud No. 181-92, presentada en fecha 9 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa; Francisco Morazán, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "AGUAN DEVELOPMENT CORPORATION, S. A. DE C. V.", con R.T.N. N° 4EW2AB-L, y con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir autorización para operar bajo el Régimen de Importación Temporal, de conformidad con las disposiciones del Decreto No. 37, de fecha 20 de diciembre de 1984, y Decreto No. 190-86, del 31 de octubre de 1986, y en consecuencia se le otorgan los derechos y beneficios correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 37, del 20 de diciembre de 1984, y Decreto No. 190-86, del 31 de octubre de 1986,

autoriza a las empresas o comerciantes individuales dedicados a la actividad industrial o agroindustrial para acogerse al Régimen de Importación Temporal, que se instalen en el país con maquinaria, equipo, herramientas y otros insumos para producir artículos que en su totalidad sean exportados a países no centroamericanos.

CONSIDERANDO: Que "AGUAN DEVELOPMENT CORPORATION, S. A. DE C. V.", es una empresa agroindustrial que proporciona más de 25 empleos directos y exportará productos conceptualizados como no tradicionales de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. 515-90, del 19 de septiembre de 1990.

CONSIDERANDO: Que en base al análisis, evaluación y dictamen realizado por la Dirección General de Producción y Consumo, se recomienda la autorización a la empresa para operar bajo el Régimen de Importación Temporal, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales o agroindustriales para garantizar los objetivos de la política de fomento a las exportaciones.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder en parte a lo solicitado.

POR TANTO: El Subsecretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio, en aplicación del Artículo 3 del Decreto No. 37, del 20 de diciembre de 1984, los Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 del Decreto No. 190-86, del 31 de octubre de 1986, y Artículos 3, 8, 9, 18, 19 y 25 de su Reglamento.

RESUELVE:

1.—Autorizar a la Empresa "AGUAN DEVELOPMENT CORPORATION, S. A. DE C. V.", con R.T.N. No. 4EW2AB-L, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, para acogerse al Régimen de Importación Temporal, la que se dedicará a la elaboración y exportación de concentrado de jugo de naranja y toronja. . . . CHU-3113, a países fuera del área centroamericana.

2.—La Empresa "AGUAN DEVELOPMENT CORPORATION, S. A. DE C. V.", para poder realizar la actividad descrita en el Numeral anterior gozará de los beneficios fiscales siguientes: Suspensión del pago de derechos aduaneros, derechos consulares, la tasa del 5% de servicio administrativo aduanero establecida mediante el Decreto No. 85-84, del 24 de mayo de 1984, y cualesquiera otros impuestos y recargos incluyendo el impuesto general de ventas que cause la importación de maquinaria, equipo, materias primas, materiales y envases que figuran en el Dictamen DGPC-IT/031-93, del 4 de marzo de 1993, emitido por la Dirección General de Producción y Consumo, a favor de la empresa en mención y el cual podrá ser suspendido, modificado o ampliado por la Secretaría de Economía y Comercio, de oficio o a petición de la parte interesada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 25 del Acuerdo No. 545-87, del seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete (Reglamento al Régimen de Importación Temporal).

3.—Otorgar a la empresa en mención, la exoneración del pago del impuesto sobre la renta correspondiente a las utilidades provenientes de las exportaciones de su producto concentrado de jugo de naranja y toronja efectuada al amparo del Régimen de Importación Temporal, por un período de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de su producción exportable al amparo del Régimen.

4.—La empresa en mención deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a la Secretaría de Economía y Comercio, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una declaración jurada en la cual hará constar el uso que haya hecho de todos los bienes importados durante cada semestre, lo mismo que la información relativa al valor, cantidad, clase o tipo y destino de los bienes exportados, esta declaración deberá ser presentada en los meses de enero y julio de cada año. b) Mantener un registro adecuado que permita el control de los bienes importados y exportados. c) Iniciar su producción exportable dentro de seis (6) meses siguientes a la fecha en que se haya autorizado el inicio de operaciones bajo este mecanismo o de la prórroga en su caso. d) Realizar su proyecto de exportación de conformidad con lo estipulado en la presente Resolución de Autorización. e) Cumplir con los plazos de exportación. f) Obtener la autorización de la Secretaría de Econo-

Ley de Control de la Cultura Física y el Deporte (Reforma) Decreto

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS.— TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE MAYO DE 1995

3

pa, el día 30 del mes de julio de 1992, en dos originales, uno en el idioma español y uno en el idioma neerlandés, siendo los dos textos en ambos idiomas igualmente auténticos. Por el Ministerio para la Cooperación al Desarrollo de los Países Bajos, Anton Tilbergin, Primer Secretario y Asesor de la Cooperación Técnica. Por el Gobierno de la República de Honduras, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Jaime Güell Bográn, Ministro por Ley".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo de 1995.

WALTER LOPEZ REYES
Presidente Constitucional de la República, por Ley

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por Ley.

ROBERTO ARITA QUIRÓNEZ

Nacional Autónoma de Béisbol Aficionado de Honduras; Federación Hondureña de Natación; Federación Nacional de Atletismo; Federación Nacional de Voleibol; Federación Nacional de Softbol; Federación Nacional de Baloncesto; Federación Nacional de Tenis de Mesa; Federación Nacional de Judo; Federación Nacional de Karate Do; Federación Nacional de Tae Kwon Do; Federación Nacional de Kung Fu; Federación Nacional de Boliche; Federación Nacional de Ciclismo; Federación Nacional de Ecuestre; Federación Nacional de Esgrima; Federación Nacional de Físico Culturismo; Federación Hondureña de Gimnasia; Federación Nacional de Levantamiento de Pesas; Federación Hondureña de Raquetbol; Federación Hondureña de Tenis; Federación Hondureña de Aeronáutica; Federación Nacional de Ajedrez; Federación Hondureña de Boxeo; Federación Nacional de Lucha; Federación Nacional de Automovilismo; Federación Hondureña de Motociclismo; Federación Nacional de Tiro; Federación Nacional de Lima L a m a ; Federación Hondureña de Triatlón; Federación Hondureña de Balonmano y Federación Nacional de Kempo Karate. Estas Federaciones deportivas gozarán de autonomía administrativa y quedan sometidas al régimen jurídico que contempla la Constitución de la República y las demás leyes vigentes para las Instituciones Descentralizadas, a excepción de la obligación contenida en la Ley General de la Administración Pública referente a la Auditoría Interna, cuyas funciones serán desempeñadas por los Fiscales nombrados por el Ministerio de Educación Pública".

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
PRESIDENTE

ROBERTO MICHELETTI BAIN
Secretario

SALOMON SORTO DEL CID
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 1995

CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
ZENOBIA RODAS GAMERO DE LEON GOMEZ

DECRETO No. 57-95

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Reformar por adición el Artículo 3 párrafo primero de la Ley de Protección de la Cultura Física y el Deporte, contenida en Decreto Número 203-84 del 29 de octubre de 1984, reformado por Decreto número 98-87 del 16 de julio de 1987, y 51-93, del 23 de marzo de 1993, que se leerá así:

"ARTICULO 3. La Cultura Física y el Deporte Extracurricular de Honduras estará bajo control y dirección de las siguientes federaciones deportivas: Federación Nacional Autónoma de Fútbol; Federación

AVISOS

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de solicitud: 2393-95.
Fecha de presentación: 06 de marzo de 1995.
Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (LACTHOSA DIVISION SULA).
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
Apoderado:
Registro Básico:
Fecha de prioridad:
Distintivo:

SABRO - SULA

Productos: Cervezas, aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, be-

bidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Karen Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
24 M. 6 y 20 J. 95

Solicitud de: Marca de Fábrica.
Nº de solicitud: 754-95.
Fecha de presentación: 24 de enero de 1995.
Solicitante: LACTEOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (LACTHOSA DIVISION SULA).

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
Apoderado: Zaglul Bendeck Saade.

Registro Básico:
Fecha de prioridad:
Distintivo:

LUCHETI

Productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvo para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

Karen Alfaro Rodríguez
Registradora de la Propiedad Industrial
24 M. 6 y 20 J. 95

Ley de Regulación de las Federaciones Deportivas Decreto 55-2002



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1823.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 26 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURASVIERNES 7 DE JUNIO DEL 2002 N.º JM. 29,801

Poder Legislativo

DECRETO No. 55-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 203-84 del 29 de octubre de 1984, Decreto No. 98-87 del 16 de julio de 1987, Decreto No. 51-93 del 23 de marzo de 1993, Decreto No. 57-95 del 14 de marzo de 1995 y Decreto No. 85-2000 del 31 de mayo del 2000, fueron creadas las distintas Federaciones Nacionales Deportivas existentes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la declaración constitucional de igualdad ante la Ley, se debe otorgar a todos los deportes el derecho de formar sus propias Federaciones Nacionales para planificar, dirigir y ejecutar, así como controlar técnica, administrativa y económicamente a nivel nacional cada rama deportiva.

CONSIDERANDO: Que las Federaciones de Remo y Canotaje, de Arnis y Kobudo, de Full Contact Amateur, de Badminton de Honduras, de Fútbol Americano de Honduras, Nacional de Deportes para Ciegos (Fenadeci), la Hondureña de Kick Boxing, Hondureña de Muay Thai y la Hondureña de Aikido, han llenado los requisitos legales para constituirse como tal.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1-Reformar por adición el Artículo tercero, párrafo primero de la Ley de Protección de la Cultura Física y del Deporte, contenida en el Decreto No. 203-84 del 29 de octubre de 1984, reformado por los Decretos Nos. 98-87 del 16 de julio de 1987, 51-93 del 23 de marzo de 1993, 57-95 del 14 de marzo de 1995 y 85-2000 del 31 de mayo del 2000, que se leerá así: "La Cultura Física y el Deporte Extraescolar de Honduras estará bajo el control y dirección de las Federaciones Deportivas siguientes: Federación Nacional Autónoma de Fútbol de Honduras;

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 55-2002 y 59-2002
marzo y abril, 2002

AVISOS

Federación Hondureña de Béisbol Aficionado; Federación Hondureña de Natación; Federación Nacional Hondureña de Atletismo; Federación Nacional de Boleibol de Honduras; Federación Nacional de Softbol de Honduras; Federación Nacional de Baloncesto de Honduras; Federación Nacional de Tenis de Mesa de Honduras; Federación Nacional de Judo de Honduras; Federación Hondureña de Karate-Do; Federación Nacional de Taekwon Do de Honduras; Federación Nacional de Kung Fú de Honduras; Federación Nacional de Boliche de Honduras; Federación Nacional de Ciclismo de Honduras; Federación Ecuestre de Honduras; Federación Nacional de Esgrima de Honduras; Federación de Físico Culturismo de Honduras; Federación Hondureña de Gimnasia; Federación Nacional de Levantamiento de Pesas de Honduras; Federación Hondureña de Raquetbol; Federación Hondureña de Tenis; Federación Hondureña de Aeronáutica; Federación Nacional de Ajedrez de Honduras; Federación Hondureña de Boxeo Aficionado; Federación de Lucha Olímpica de Honduras, Federación Hondureña de Automovilismo, Federación Hondureña de Motociclismo, Federación Nacional Hondureña de Tiro de Honduras, Federación Nacional de Lima Lama de Honduras, Federación Hondureña de Triatlón, Federación Hondureña de Balonmano, Federación Nacional de Kempo Karate de Honduras, Federación Hondureña de Tiro con Arco, Federación Nacional de Billar Deportivo de Honduras, Federación de Remo y Canotaje, Federación Hondureña de Arnis y Kobudo, Federación Hondureña de Full Contac Amateur, Federación de Badminton de Honduras, Federación Nacional de Fútbol Americano de Honduras, Federación Nacional de Deportes para Ciegos (FENADECI), Federación Hondureña de Kick Boxing, Federación Hondureña de Muay Thai y Federación Hondureña de Aikido. Estas Federaciones Deportivas gozarán de autonomía administrativa y quedan sometidas al régimen jurídico que contempla la Constitución de la República y las demás leyes

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS-TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE JUNIO DEL 2002 - 2

vigentes para las instituciones descentralizadas, a excepción de la obligación contenida en la Ley General de la Administración Pública, referente a la Auditoría Interna, cuyas funciones serán desempeñadas por los Fiscales nombrados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de marzo del 2002.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura, Artes y Deportes.

MIREYA BATRES MEJIA
Poder Legislativo

DECRETO No. 59-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es de interés público garantizar al país un abastecimiento de energía eléctrica de calidad óptima al mínimo costo, así como promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico.

CONSIDERANDO: Que la producción de energía eléctrica generada con fuentes renovables, es una de las alternativas viables para la obtención de tan importantes suministros; por lo que el Gobierno de la República ha tomado como política el apoyo a este tipo de generación, creando un marco legal que incentive la explotación de las fuentes renovables para generación de energía eléctrica.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Empacadora del Atlántico, S. A. de C. V., es dueña de un proyecto denominado Central de Biomasa Lean, el cual consta de una planta de quinientos Kilovatios (500 KW) de capacidad instalada y una producción de energía eléctrica promedio de

un millón ochocientos doce mil kilovatios hora al año, (1,812.000 KWh/ Año), dicho proyecto, está ubicado en la vecindad de la Comunidad de El Astillero, del municipio de Arizona, en el departamento de Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Subsector Eléctrico establece que las empresas privadas y mixtas generadoras de energía eléctrica; ya sea que utilicen fuentes renovables y sostenibles, o cogeneración u otras, para vender su producto tendrán la opción, entre otras, de vender directamente a un gran consumidor o a una empresa distribuidora; siendo la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), actualmente una empresa distribuidora, es factible que se le suministre dicha energía.

CONSIDERANDO: Que la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, en la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 15 de octubre de 2001, mediante resolución del Punto Tercero del Acta número 3, autorizó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a suscribir con la Empresa **EMPACADORA DEL ATLANTICO, S. A. DE C. V.**, un Contrato de "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA", por un período de 15 años.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República corresponde al Soberano Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
Gerente General

INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Rodríguez Castillo
Luis Alberto Aguilar

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Ley Constitutiva de la CONDEPAH Decreto 180-93



Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000910

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano

AÑO CVII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIÉRCOLES 1 DE DICIEMBRE DE 1993

NUM. 27.212

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 180-93

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

La siguiente:

LEY CONSTITUTIVA DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE HONDURAS

TITULO UNICO

DE LA CONFEDERACION

CAPITULO I

DE SU CONSTITUCION Y DOMICILIO

Artículo 1.—Constitúyese la Confederación Deportiva Autónoma de Honduras, cuyas siglas serán "CONDEPAH", y estará integrada por todas las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales creadas por Decretos No. 203-84, del 28 de octubre de 1984; 88-87, del 16 de julio de 1987; y, 81-93, del 23 de marzo de 1993.

Artículo 2.—La Confederación gozará de autonomía administrativa, personalidad jurídica y patrimonio propios y quedará sujeta al régimen jurídico que contenga la Constitución de la República y demás leyes vigentes, para las instituciones descentralizadas, a excepción de la obligación contenida en la Ley General de la Administración Pública referente a la Auditoría Interna, cuyas funciones serán desempeñadas por un Fiscal nombrado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Artículo 3.—La Confederación se registró por esta Ley, sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emita su Asamblea General. Su domicilio será Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CAPITULO II
DE SU COMPETENCIA

Artículo 4.—Corresponde a la Confederación, la dirección del deporte extraordinario en todo el país, la que ejercerá a través de su Comité Ejecutivo y de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales.

CAPITULO III
DE SUS AUTORIDADES

Artículo 5.—La máxima autoridad de la Confederación será su Asamblea General, la que estará constituida por un delegado propietario y su respectivo suplente por cada una de las federaciones o asociaciones deportivas afiliadas. La Asamblea Gene-

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS: 180-93 Y 201-93
Septiembre y Octubre de 1993.

AVISOS

ral se reunirá una vez al año en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias, que podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo o por cinco (5) federaciones o asociaciones deportivas afiliadas.

Artículo 6.—La Asamblea General elegirá en sesión ordinaria al Comité Ejecutivo de la Confederación, integrado por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice-Presidente;
- c) Tres Vocales;
- d) Un Tesorero, y
- e) Un Secretario.

Los miembros de este Comité tendrán su respectivo suplente, durante dos (2) años en sus funciones, las que serán reelegidos y podrán ser reelectos por un período adicional.

Artículo 7.—El Comité Ejecutivo nombrará un Comité General, responsable directo de la Administración de la Confederación, quien deberá rendir cuentas ante la Contraloría General de la República.

Artículo 8.—Corresponde a cada Federación o Asociación Nacional Deportiva el nombramiento de sus representantes ante el Comité Olímpico Hondureño.

CAPITULO IV
DE SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 9.—El Comité Ejecutivo elaborará en un plazo máximo de sesenta (60) días, a partir de su elección, los Proyectos de Estatutos y de Reglamento Interno de la Confederación, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 10.—Los Estatutos y el Reglamento Interno de la Confederación, deberán publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO V
DE SU PRESUPUESTO

Artículo 11.—La Confederación tendrá una asignación anual para su funcionamiento, la cual será consignada en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y entregada por trimestres anticipados. En esta asignación presupuestaria deberán incluirse las partidas específicas para cada Federación o Asociación Nacional, en base a los presupuestos presentados y aprobados por cada una de ellas.

Artículo 12.—Cada Federación o Asociación Nacional Deportiva tendrá sus trimestres de desembolsos correspondientes, también por trimestres anticipados, y el Comité Ejecutivo de la Confede-

ración no podrá alterar ni disminuir ningún presupuesto asignado y aprobado para cada institución.

CAPITULO VI

DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

Artículo 13.—Independientemente de las funciones que tiene la Contraloría General de la República, la Asamblea General de la Confederación podrá acordar la realización de auditorías externas, cuando sean necesarias.

Artículo 14.—La Confederación deberá crear la Unidad de Planificación y Control, para realizar labores de auditoría técnico-operativa y para colaborar con las federaciones o asociaciones deportivas en la planificación y supervisión de sus actividades.

Artículo 15.—La Unidad de Planificación y Control dependerá del Comité Ejecutivo de la Confederación, a quien deberá rendir los informes de rigor y someter a su aprobación las planes operativas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16.—Desde de los quince días siguientes a la vigencia de esta Ley, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública deberá convocar a una Asamblea General de Delegados de las federaciones y asociaciones nacionales deportivas que conforman la Confederación, para elegir su Comité Ejecutivo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17.—La Confederación queda exonerada del pago de toda clase de cargas tributarias por las cuentas que recibe de material deportivo, exclusivamente, ya sean nacionales o extranjeras y por las donaciones que cada federación o Asociación Nacional Deportiva recibe.

Artículo 18.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

RODOLFO IRIAS NAVAS
PRESIDENTE

NAHUM EFRAIN VALLADARES V.
Secretario

ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1^o de octubre de 1963.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
JAIMÉ MARTÍNEZ GUZMÁN

DECRETO NUMERO 201-93

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 31-62, Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, aprobada por el Congreso Nacional el 5 de marzo de 1962, autoriza la creación de un Sistema de Cajas de Ahorro y Crédito Rural con el propósito de facilitar y agilizar oportunamente el crédito a los productores exitosamente agrícola en las zonas rurales.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 63, 64 y 70 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, prevén algunas formas de capitalización de las cajas, así como la necesidad de crear un estatuto especial que regule su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que el crédito considerado como inversión, depende del ahorro y por lo tanto se necesita desarrollar a nivel rural una cultura del ahorro por lo que las instituciones concebidas para servir en mejor manera al área rural deben sustentarse fundamentalmente en la vocación al ahorro de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que el esquema de cajas rurales concebido para que asegure su permanencia, debe entenderse como un sistema con unidades centrales de administración y supervisión, apoyadas y controladas a las unidades regionales y locales para protección de los intereses de los depositantes y la adopción de una diferente moral crediticia de los prestatarios.

CONSIDERANDO: Que sin cuando el esquema propuesto es de naturaleza privada, requiere en sus trámites de parte del Gobierno, de un apoyo más explícito que el planteado en la ley, para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola.

POR TANTO, **D E C R E T A:**

Lo siguiente:

LEY DE CAJAS DE AHORRO Y CREDITO RURAL

CAPITULO I

OBJETIVOS Y CONSTITUCION

Artículo 1.—Crea el sistema de Cajas de Ahorro y Crédito Rural como entidad privada de intermediación financiera en el área rural, con el objeto de facilitar el acceso al crédito y otros servicios financieros a los productores rurales y por ende, apoyar la actividad económica en el ámbito geográfico en que operan dichas cajas.

El Sistema Privado de Cajas de Ahorro y Crédito Rural (CACR), se integra por una Comisión Reguladora, una Caja Central, las Cajas Rurales y una Unidad de Asesoría y Protección del Sistema. La estructura Administrativa de estos entes estará definida en el Reglamento de esta Ley y los estatutos correspondientes.

Artículo 2.—Las Cajas Rurales podrán constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, en forma de Cajas Comunes o Cajas Regionales conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de esta Ley. Sus estatutos deberán indicar específicamente el ámbito geográfico rural donde realizarán sus operaciones; el nivel o denominación social de cada una deberá seguir a la frase "Caja de Ahorro y Crédito Rural".

Artículo 3.—El Sistema de las Cajas Rurales se regirá por la presente Ley, su reglamento, los estatutos de las mismas Cajas Rurales y la Caja Central, las resoluciones que emita la Comisión Reguladora del Sistema Privado de Cajas de Ahorro y Crédito Rural a que se refiere el Capítulo VII de la presente Ley, y por los reglamentos y resoluciones que emita el Banco Central de Honduras en lo que fuesen aplicables.

CAPITULO II

DEFINICION, AUTORIZACION Y SOCIOS

SECCION A

CAJAS COMUNALES

Artículo 4.—Las Cajas Comunes podrán ser organizadas y fundadas únicamente por las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de índole agrícola, artesanal, industrial, comercial, censual o de servicios en el ámbito geográfico respectivo.

Cada Caja Comunal tendrá operaciones circunscritas a una comunidad rural, con un patrimonio no superior a UN MILLÓN DE LEMPÍAS (1,000,000.00).

Las Cajas Comunes se constituirán como entidades privadas de ahorro y crédito de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, y se garantizarán en un fondo en numerario constituido por las aportaciones de los fundadores y las personas que posteriormente se incorporen como socios. Se establecerá:

- a) Un patrimonio fundacional en estado de DOS MIL LEMPÍAS (2,000.00);
 - b) Un número de 20 asociados que se inscriban en el registro correspondiente y que suscriban y paguen cada uno un aporte fundacional no menor de CIEN LEMPÍAS (1,00.00); y
 - c) Los fondos propios que estable la Comisión Reguladora.
- Las organizaciones campesinas legalmente reconocidas, podrán participar como socios de las Cajas Comunales.

Artículo 5.—Los socios que constituyen el capital de las Cajas Comunales representarán la garantía otorgada por los fundadores para responder por el resultado de las operaciones de su Caja.

Estos socios se consideran con derecho a participación especial en las utilidades del respectivo ejercicio, pero su tasa de rentabilidad en ningún caso podrá exceder de más del cincuenta por ciento (50%) la tasa de rentabilidad asignada para los aportes ordinarios.

La constitución de las Cajas Comunes se hará por solicitud a la Comisión Reguladora. Su personalidad jurídica nace des-



Luis Membreño
Gerente General